

Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 417-04-2019-MPT

Talara, 30 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N°479-04-2019-OPP-MPT de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Proveído N°1637-03-2019-URH-MPT de la Unidad de Recursos Humanos relacionado a la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del **C.P.C. HELBERT AUGUSTO QUISPE NAVARRETE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Proveído de visto, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Secretaría General que ha realizado la revisión y verificación de los datos de la liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al **C.P.C. HELBERT AUGUSTO QUISPE NAVARRETE** preparado por el Área de remuneraciones, por lo cual deriva para la visación y el trámite administrativo correspondiente; precisando que el **C.P.C. HELBERT AUGUSTO QUISPE NAVARRETE** prestó servicios durante el periodo de 9 meses 26 días en mérito a la designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, se aprecia que, según el Informe N°040-02-2019-URH/AR-MPT, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, practicó la liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex Funcionario **C.P.C. HELBERT AUGUSTO QUISPE NAVARRETE**, por el importe de S/. 5,002.50 soles, que contiene la vacación trunca dejada de percibir.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del **C.P.C. HELBERT AUGUSTO QUISPE NAVARRETE**, por el importe de **S/. 5,002.50 soles, (Cinco mil dos y 50/100 soles)**, incluyendo el monto del aporte al Sistema Previsional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas adoptar las acciones administrativas para la ejecución de la presente, incluyendo el aporte al Sistema Previsional y la contribución a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO.-La Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

Copias:
Interesado/URH /OPP/OAF/UCO/UT/UTIC
Archivo /VRRM/fmaa

ABOG. VICTOR RAUL RAMIREZ MONTERO
SECRETARIO GENERAL

ING. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE
ALCALDE PROVINCIAL TALARA

